

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 15 -2019-SERVIR/GG-OGAF

Lima, 12 MAR 2019

VISTO:

El Memorando N° 059-2019-SERVIR/GG-ORH, de fecha 31 de enero de 2019, y el Informe N° 051-2019-SERVIR/GG-ORH, de fecha 01 de marzo de 2019, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 12-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJC, de fecha 05 de febrero de 2019, de la Subjefatura de Contabilidad y el Memorandum N° 166-2019-SERVIR/GG-OGAF, de fecha 22 de febrero de 2019, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR gestiona y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos creado mediante Decreto Legislativo N° 1024, Régimen Laboral Especial, que están sujetos a los siguientes beneficios: remuneración, descanso vacacional, jornada de trabajo, seguridad social en salud y pensiones, gastos por traslado, compensación por tiempo de servicios y defensa legal;

Que, el numeral 18.6 del artículo 18 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria, en adelante el Reglamento, indica que la compensación por tiempo de servicios se aplica de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650;

Que, el artículo 25 del Reglamento señala que la conclusión de la designación del Gerente Público por parte de la Entidad Receptora, en los supuestos pertinentes del artículo 28 del Reglamento, rige desde la notificación por parte de la Entidad Receptora al Gerente Público. La Entidad Receptora debe comunicar a SERVIR la referida conclusión de designación;

Que, el literal b) del artículo 28 del Reglamento establece que se extingue el vínculo del Gerente Público con la Entidad Receptora, lo cual conlleva al término de la asignación, por renuncia durante el periodo de asignación ante la Entidad Receptora, con conocimiento a SERVIR;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 00-2019-JUS prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo Sistema Nacional del Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de



adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizados por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, el artículo 4 indica que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, asimismo, el artículo 8 del citado dispositivo legal dispone que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; y, el artículo 11 establece que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 164-2017-SERVIR-PE, de fecha 04 de septiembre de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR asignó al Gerente Público José Luis Vela Guerra al Gobierno Regional de San Martín en el cargo de Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

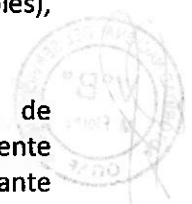
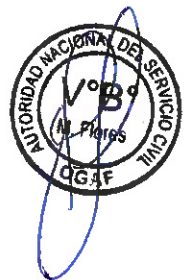
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2017-GRSM/GR, de fecha 20 de septiembre de 2017, se designa al Gerente Público José Luis Vela Guerra en el cargo de Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2018-GRSM/GR, de fecha 19 de diciembre de 2018, se pone a disposición el cargo de Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, culminándose las funciones del Gerente Público José Luis Vela Guerra el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 059-2019-SERVIR/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales del Gerente Público José Luis Vela Guerra. Asimismo, adjunta el Informe N° 026-2019-SERVIR/GG-ORH-COM, en el cual se indica que el Gerente Público en mención inició funciones el 21 de septiembre de 2017, las que concluyeron el 31 de diciembre de 2018. En ese sentido, señala que corresponde el reconocimiento de pago de la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales del Gerente Público por el monto de S/ 26,686.01 (veintiséis mil seiscientos ochenta y seis con 01/100 soles), tomando en consideración el Reporte de Ausentismos remitido por la entidad receptora;

Que, a través del Informe N° 12-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJC, la Subjefatura de Contabilidad realiza observaciones referidas a la Liquidación de Beneficios Sociales del Gerente Público, las cuales son puestas en conocimiento a la Oficina de Recursos Humanos mediante Memorandum N° 166-2019-SERVIR/GG-OGAF;

Que, mediante Informe N° 051-2019-SERVIR/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que la entidad se encuentra obligada a abonar al Gerente Público los beneficios que le correspondan, por lo que remite la Liquidación de Beneficios Sociales del Gerente Público José



Luis Vela Guerra por el monto S/ 26,686.01 (veintiséis mil seiscientos ochenta y seis con 01/100 soles);

Que, con fecha 29 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 072-2019-SERVIR-OPP, para el pago de planillas de liquidaciones de Gerentes Públicos en la cual se incluye el presente caso, con lo cual se da cumplimiento a lo exigido en el artículo 4 de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional;

Que, en ese sentido, al haber asumido la Oficina de Recursos Humanos la carga de la prueba, es deber de la entidad reconocer y proceder al pago de la Liquidación de Beneficios Sociales del Gerente Público José Luis Vela Guerra, al no haber sido asumido por la institución en el periodo 2018; por lo que al haber verificado y emitido la Oficina de Recursos Humanos los presupuestos materiales para el reconocimiento de crédito por el pago de los beneficios sociales del Gerente Público, corresponde emitir el acto resolutive que haga posible el cumplimiento de esta obligación en el presente ejercicio presupuestal;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y modificatorias; el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensaciones por Tiempo de Servicios aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento del crédito devengado de las obligaciones contraídas a favor de José Luis Vela Guerra por la suma de S/ 26,686.01 (veintiséis mil seiscientos ochenta y seis con 01/100 soles) correspondiente a la Liquidación de Beneficios Sociales, elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, por las labores realizadas en la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en su condición de Gerente Público, conforme a la documentación que sustenta la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a las Subjefaturas de Contabilidad y de Tesorería realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente previo deducciones que por ley le sean aplicables.

Regístrese y comuníquese,



MARIO ANTONIO FLORES PASCUALIN
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL